

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se aprueba la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, con base en el dictamen que presenta la Comisión de Administración del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

A n t e c e d e n t e s :

1. El veintiséis de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VI/2015, aprobó el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral, el cual se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el día cuatro de marzo de esa anualidad.
2. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral², mediante Acuerdo INE/CG909/2015 aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa³, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.
3. El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, mismo que fue actualizado el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/JGE133/2016.
4. El catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG732/2016 aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
5. El ocho de diciembre del mismo año del antecedente anterior, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Plan Inicial de Implementación 2017 de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 donde se refrendó la conveniencia de celebrar convenio de colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, en virtud de que los referidos organismos, son un

¹ En lo sucesivo Consejo General del Instituto Electoral.

² En lo posterior Consejo General del Instituto Nacional.

³ En lo sucesivo Estatuto Nacional.

actor relevante para potenciar los alcances de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

6. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios⁴. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.
7. En la misma fecha del antecedente anterior, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones mediante Decreto número ciento nueve, emitió la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas⁵. Decreto que se publicó el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, ordenamiento que entró en vigor a partir del día primero de enero de dos mil diecisiete.
8. El veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VI/2017, aprobó la firma del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional, con el objeto de establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2018, en un marco de colaboración, coordinación y apoyo entre las partes y de respeto y reconocimiento mutuo de sus atribuciones.
9. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁶.

En la parte conducente del artículo 38, fracción II del referido ordenamiento, se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,⁷ contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, así como, un órgano interno de control que tendrá autonomía técnica y de

⁴ En lo posterior Ley de Disciplina Financiera.

⁵ En adelante Ley de Hacienda.

⁶ En adelante Constitución Local.

⁷ En adelante Instituto Electoral.

gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto Electoral, mismo que será designado por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado.

10. El veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, este órgano superior de dirección, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VI/2017, aprobó la adecuación de la Estructura Organizacional de la autoridad administrativa electoral local, para la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al Servicio Profesional Electoral.
11. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral⁸.
12. El doce de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-015/VI/2017, aprobó la designación de los servidores públicos que acreditaron el Concurso Público Interno para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional.
13. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve, y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁹ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹⁰, respectivamente.
14. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017, aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.
15. El veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-076/VI/2017 aprobó la designación de la persona que forma parte de la Lista de Reserva Local del Concurso Público 2017, del Sistema de los Organismos Públicos Locales

⁸ En lo posterior Lineamientos de las Condiciones de Trabajo.

⁹ En lo sucesivo Ley Electoral.

¹⁰ En adelante Ley Orgánica.

Electorales, y que resultó ganadora para ocupar vacante en cargo y puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral.

16. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-077/VI/2017 aprobó la designación de las personas ganadoras que forman parte de la Lista de Reserva General de la Convocatoria del Concurso Público 2017, para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral.
17. El veinte de abril de dos mil dieciocho, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante Decreto trescientos ochenta y ocho, designó al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral. Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el doce de mayo del presente año.
18. El seis de junio de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-078/VII/2018, aprobó la estructura orgánica del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral, de conformidad con la propuesta presentada por su Titular.
19. El catorce de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-100/VII/2018 aprobó la designación de la persona que forma parte de la Lista de Reserva Local del Concurso Público 2017 del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, para ocupar vacante en cargo y puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral.
20. El once de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-117/VII/2018, aprobó el anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas de los partidos políticos, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, por la cantidad total de \$64'495,077.80 (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y siete pesos 80/100 M.N.).
21. El veintidós de octubre de dos mil dieciocho, la Junta General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/JGE179/2018, aprobó la incorporación de metas en el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. Metas que se enfocan en temas relativos al fortalecimiento de la cultura política democrática y la

construcción de la ciudadanía; difusión de los derechos y obligaciones político electorales para el ejercicio de la ciudadanía; a garantizar el ejercicio del derecho de asociación política, así como promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática.

- 22.** El veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional, mediante oficio INE/DESPEN/2120/2018, notificó al Consejero Presidente del Instituto Electoral, sobre la incorporación de metas en el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. Solicitando la difusión y circulación de las referidas metas a través del Órgano de Enlace, a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral. Metas que a su vez fueron notificadas a los miembros del Servicio Profesional Electoral de esta autoridad administrativa electoral, mediante la circular INE/DESPEN/053/2018.
- 23.** El veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-122/VII/2018, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil diecinueve. Documento que contempla tres componentes denominados: “Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana”; “Educación Cívica y Democrática” y “Gestión Institucional, así como once objetivos generales.
- 24.** En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-123/VII/2018, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$75´386,486.48 (Setenta y cinco millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 48/100 M.N.), correspondiente al gasto ordinario.
- 25.** Emitidos los Acuerdos ACG-IEEZ-117/VII/2018 y ACG-IEEZ-123/VII/2018 y con base en lo establecido por los artículos 9, numeral 6, 28, fracciones II y XII de la Ley Orgánica, el Consejero Presidente del Instituto Electoral remitió al titular del Poder Ejecutivo, mediante OFICIO-IEEZ-01/2526/18, el Proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aprobado por el órgano superior de dirección, con la finalidad de que se incluyera en la iniciativa del presupuesto anual de

egresos del Estado. Asimismo, mediante OFICIO-IEEZ-01/2527/18, se remitió a la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, el anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas de los partidos políticos; y por el que se fijan los límites de financiamiento privado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

- 26.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número ciento catorce, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro, el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
- 27.** El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones”, artículo 15, establece que: Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$2´780,644,628.00 (Dos mil setecientos ochenta millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en el artículo 23 del referido Capítulo, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de \$64´495,077.00 (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

- 28.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$114´604,496.00 (Ciento catorce millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que incluye las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$64´495,077.00 (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.), para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$50´109,419.00 (Cincuenta millones ciento nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 en M.N.), monto que será destinado al gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

En este sentido, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$25´277,067.48 (Veinticinco millones doscientos setenta y siete mil sesenta y siete pesos 48/100 M.N.), lo que representa una disminución del 33.53% de lo proyectado.

29. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, en reunión de trabajo analizó la distribución y aplicación del Presupuesto para gasto ordinario de esta autoridad administrativa electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, y determinó realizar una serie de medidas de austeridad y disciplina financiera en el gasto. Procurando no poner en riesgo las actividades programadas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral, para el dos mil diecinueve.
30. En diversas reuniones de trabajo, y en ejercicio de sus atribuciones la Comisión de Administración del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto de egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹¹ y 38, fracciones I y II de la Constitución Local, establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos. Asimismo, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, así como con un órgano interno de control.

Segundo.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter

¹¹ En lo posterior Constitución Federal.

permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Tercero.- Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Quinto.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Sexto.- Que los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero de la Constitución Federal; 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción XIII de la Constitución Local, y 6 de la Ley Orgánica, establecen que le corresponde al Instituto Electoral, entre otras, ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, acuerdos, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la

- Constitución Federal y la Ley General de Instituciones, emita el Instituto Nacional Electoral;
- Reconocer y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
 - Garantizar en términos de lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en la Ley General de Instituciones, la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la entidad;
 - Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el Instituto Nacional Electoral;
 - Orientar a los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
 - Sustanciar y resolver los procedimientos ordinarios sancionadores, en términos de la Ley Electoral;
 - Ejercer la función de fe pública a través de la Oficialía Electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
 - Informar al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y demás disposiciones que emita el propio Instituto Nacional Electoral;
 - Colaborar con el Instituto Nacional Electoral para la implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el Estatuto y demás disposiciones que para tales efectos se emitan;
 - Celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional Electoral y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones;

- Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten y con cargo a sus prerrogativas;
- Solicitar al Instituto Nacional Electoral la verificación de los requisitos previstos en los artículos 45, párrafo quinto, fracción IV y 47, fracción IV de la Constitución Local en los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia;
- Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la materia;
- Coadyuvar con el Instituto Nacional Electoral para el debido ejercicio de las facultades especiales de asunción total, asunción parcial, atracción, reasunción y delegación, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Instituciones y la Ley Electoral, y
- Las demás atribuciones que determine la Ley General de Instituciones; la Ley Electoral y aquellas no reservadas expresamente al Instituto Nacional Electoral.

Séptimo.- Que derivado de la reforma en materia político-electoral, publicada el diez de febrero de dos mil catorce, en el diario Oficial de la Federación, se ordenó, entre otras cosas, la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

Octavo.- Que los artículos 41, apartado D, Base V de la Constitución Federal y 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional que se regirá por el Estatuto Nacional. El Servicio Profesional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto Nacional y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrá los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el Catálogo General de los Cargos y Puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto Nacional ejercerá la rectoría del

sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el artículo en cita.

Noveno.- Que el catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG732/2016 aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, presentándose como una política pública, que busca el fortalecimiento de la cultura cívica a través de la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía. Al respecto, se han concebido las acciones básicas a desarrollar sobre la base de tres ejes: verdad, diálogo y exigencia, en esa tesitura, en el eje de diálogo, se propone apoyar y acompañar la formalización de prácticas democráticas en las instituciones educativas, así como promover espacios y actividades que fomenten el diálogo permanente donde niñas, niños y adolescentes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia.

En la parte conducente del Apartado 7 “El núcleo duro de la política pública y sus líneas de acción” de la Estrategia mencionada, se establece como línea de acción en el eje estratégico del Diálogo, la de “Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares”, consistente en la promoción de la cultura cívica y de prácticas democráticas en instituciones educativas del país en los distintos niveles de educación formal, así como su comunidad y entorno inmediato; y de los esfuerzos conjuntos para estimular el diálogo sobre los contenidos de los programas de formación cívica y ética.

A su vez, contempla como actividades básicas a desarrollar la de promover espacios y actividades que fomenten el diálogo abierto y permanente en donde niñas, niños y jóvenes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia a las opiniones diversas, incluyendo como ejemplos, ciclos de debates, foros de coyuntura, espacios para la definición de problemáticas comunes, invitación de personajes que inviten al debate, entre otras.

Décimo.- Que con la finalidad de fortalecer la cultura política-democrática y la construcción de la ciudadanía, así como de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática, y de que conozcan sus derechos y obligaciones político-electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE179/2018, incorporó metas para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a efecto de que lleven a cabo las siguientes actividades:

- 4 cursos de capacitación en temas electorales del área de prerrogativas y partidos políticos, con el propósito de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática.
- 10 “Diálogos Juveniles” por una Cultura Cívica, orientados al fortalecimiento de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía en los jóvenes.
- 15 actividades de divulgación de cultura cívica, destinadas a niñas, niños y adolescentes en entornos escolares con el propósito de contribuir a la construcción de la ciudadanía.
- 15 acciones de divulgación de participación ciudadana destinadas a la población de la entidad, con la finalidad de que conozcan sus derechos y obligaciones político electorales para el ejercicio de la ciudadanía.
- Un estudio sobre el nivel de participación ciudadana en los mecanismos y/o del último proceso electoral local que corresponda en la entidad, con el propósito de que aumenten las capacidades de investigación y reflexión existentes en los distintos espacios públicos y sociales.

Actividades que tendrán que concluir a más tardar en el mes de julio y agosto de este año, respectivamente.

Décimo primero.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 472 del Estatuto y 6 de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones el Instituto Electoral contará con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como Personal de la Rama Administrativa.

Décimo segundo.- Que el artículo 5 del Estatuto Nacional, establece que el Tabulador de Sueldos, es el instrumento técnico en el que se determinan los grupos, grados y niveles salariales, del que se derivan las remuneraciones para los cargos y puestos contenidos en los catálogos de correspondientes.

Décimo tercero.- Que el artículo 11, numeral 1 de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo, establece que la autoridad administrativa electoral tendrá, entre otros, los tabuladores siguientes: **I)** Tabulador del personal del Servicio Profesional y **II)** Tabulador del personal de la Rama Administrativa.

Además, indica que la Dirección Ejecutiva de Administración elaborará anualmente los proyectos de tabuladores de salarios y que los tabuladores serán aprobados anualmente por el Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo cuarto.- Que el artículo 473, fracción VIII del Estatuto, señala que corresponde al órgano superior de dirección del Instituto Electoral y a sus integrantes determinar el presupuesto que autoricen el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Décimo quinto.- Que en la reforma a la Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el tres de junio de dos mil diecisiete, mediante el decreto número ciento cuarenta y nueve, se estableció que en la estructura orgánica del Instituto Electoral se contemplara un órgano interno de control, el cual deberá contar con su integración, facultades y obligaciones entre otros.

En virtud de lo anterior, el once de abril de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, designó al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral.

Asimismo, el seis de junio del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-078/VII/2018, aprobó la estructura orgánica del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral, de conformidad con la propuesta presentada por su Titular.

Décimo sexto.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 9, numeral 7, fracción I de la Ley Orgánica, los recursos que integren el patrimonio del Instituto Electoral serán ejercidos en forma directa por los órganos de la autoridad administrativa electoral, conforme a ese ordenamiento, la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, el artículo 18 de la referida normatividad, establece que el Instituto Electoral, administrará su patrimonio con base en la Ley de Disciplina Financiera.

Décimo séptimo.- Que el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera, establece que dicho ordenamiento es de observancia obligatoria para todos los entes públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia,

eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, que los entes públicos, diferentes al Poder Ejecutivo, deberán observar las disposiciones establecidas en ese ordenamiento que, en lo conducente resulten aplicables a su orden de gobierno y forma de organización, a través de sus órganos de dirección que realicen funciones análogas a las del Poder Ejecutivo, con las particularidades que establezca esa Ley.

Décimo octavo.- Que el artículo 1° de la Ley de Hacienda, establece que el referido ordenamiento es de orden público y tiene por objeto regular los ingresos que la Hacienda Pública Estatal tiene derecho a percibir para atender los gastos y cumplir las obligaciones de gasto público en su administración, organización y prestación de servicios públicos.

Décimo noveno.- Que el artículo 37 de la Ley de Hacienda, señala que serán objeto del impuesto sobre nóminas, las erogaciones o pagos en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, por los servicios prestados bajo esta calidad dentro del territorio del Estado, bajo la dirección o dependencia de un patrón o de un tercero que actúe en su nombre, aún cuando estos tengan su domicilio fuera de la entidad.

Además, que para los efectos de ese impuesto, se consideran erogaciones, las prestaciones o contraprestaciones ordinarias o extraordinarias, destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado, los salarios, sueldos, sobresueldos, anticipos, viáticos, gastos de representación, aguinaldo, comisiones, premios, gratificaciones, rendimientos, ayudas para despensa, participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, aportación patronal al fondo de ahorro, primas vacacionales, dominicales, por antigüedad y previsión social, ayudas habitacionales y demás prestaciones que se deriven de cualquier otra erogación realizada por conceptos de naturaleza análoga. Quedan comprendidos en el objeto de ese impuesto las erogaciones en efectivo o en especie que por concepto de remuneración se otorgue a quienes perciban honorarios asimilados a sueldos y salarios; a los administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos, de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones como remuneración a dichos cargos; y cualquier otra de la misma naturaleza que las anteriores, con independencia de la denominación que reciban por las que no se pague el Impuesto al Valor Agregado.

Vigésimo.- Que de conformidad con el artículo 27, numeral 1, fracciones II, XXXVIII y LXXXV de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, y aprobar a más tardar el día último de enero, la modificación y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal correspondiente.

Vigésimo primero.- Que el artículo 34, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Para todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

Vigésimo segundo.- Que los artículos 36, numeral 1, fracción III y 40, numeral 1, fracciones I y II de la Ley Orgánica, establecen que la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección se integra con carácter permanente y tiene entre otras atribuciones, la de supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración, así como revisar y dictaminar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral que presente el Consejero Presidente.

Vigésimo tercero. Que el artículo 53, numeral 1, fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración, tiene entre otras atribuciones, la de operar los sistemas para el ejercicio y control presupuestal; consolidar la información y elaborar la propuesta de anteproyecto de presupuesto anual del Instituto.

Vigésimo cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 9 numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 17 y 18, numeral 1 de la Ley Orgánica, el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en ese ordenamiento y en la Ley Electoral. Patrimonio, que para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Local, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable. Asimismo, el ejercicio presupuestal

del Instituto Electoral deberá ajustarse a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y demás previstos en la Ley de Disciplina Financiera, en todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, con apego a las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.

Vigésimo quinto.- Que el Instituto Electoral, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto siguientes:

“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL. —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la

autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”

“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.”

Vigésimo sexto.- Que el Consejo General del Instituto Electoral, tiene la facultad para administrar plenamente sus recursos financieros, y por consiguiente, aplicar y distribuir el presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, de conformidad con la normatividad aplicable que establece:

I. Ley General de Instituciones

“ARTÍCULO 99

1. (...)
2. *El patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.”*

II. Ley Orgánica

“ARTÍCULO 9

1. *El patrimonio del Instituto, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral.*
2. *Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, Ley de Disciplina Financiera y demás legislación aplicable. El patrimonio de los partidos políticos que sean disueltos, será administrado por el erario público bajo los procedimientos y formas previstas por la legislación electoral.*
3. (...)
4. (...)
5. (...)
6. (...)

7. *El Instituto administrará su patrimonio conforme a las bases siguientes:*
 - I. (...)
 - II. (...)
 - III. (...)
 - IV. *El ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y demás previstos en la Ley de Disciplina Financiera;*
 - V. (...)
 - VI. *En todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, el Instituto deberá observar la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral”*

“ARTÍCULO 17

1. *La autonomía del Instituto se expresa en la facultad de ejercer sus atribuciones y resolver los asuntos de su competencia con libertad. Sus integrantes quedan sujetos a los medios de vigilancia y control que en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local y esta la ley, ejerza la autoridad competente.”*

“ARTÍCULO 18

1. *El Instituto administrará su patrimonio con base en la Ley de Disciplina Financiera y demás legislación aplicable.*
2. (...)
3. *En las acciones relativas a la adquisición, arrendamiento, incorporación, desincorporación y enajenación de bienes que realice el Instituto deberán cumplirse los requisitos y formalidades que las entidades públicas deben satisfacer en términos de las leyes correspondientes.*
4. *El Instituto destinará como mínimo, el 5% de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica con perspectiva de género y con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre los géneros; así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto contemplados en el párrafo tercero de este artículo.”*

III. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019.

“ARTÍCULO 1.- El presente Decreto tiene como objeto regular la autorización, asignación, ejercicio, registro, evaluación, control, transparencia y rendición de cuentas del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como las disposiciones federales, tales como la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y las demás disposiciones estatales aplicables a la materia ”.

IV. Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas

“Artículo 6.- El gasto público comprenderá las erogaciones por tipo de gasto corriente, gasto de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos, pensiones y jubilaciones y participaciones.

Los Entes Públicos deberán planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público. Tratándose de las entidades, deberán efectuar sus actividades de acuerdo con el sector programático que les corresponda en términos del Acuerdo de Sectorización que emita el Ejecutivo o del respectivo acuerdo, decreto o Ley de su creación.

Los Entes Públicos responsables del Gasto están obligados a la transparencia y rendición de cuentas, de la administración de los recursos públicos, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.”

“Artículo 10. La Ley de Ingresos y el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos anuales, estrategias, metas y unidades responsables de su ejecución. Ambos se elaborarán por año de calendario, se basarán en costos estimados y se apegarán al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de él deriven.

(...)

Los Entes Públicos elaborarán sus respectivos proyectos de presupuestos de egresos, conforme a lo establecido en esta Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que para tal efecto emita el CONAC, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, y deberán ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados del mismo.

(...)

Para tales efectos, los Entes Públicos enviarán sus respectivos proyectos de presupuesto de egresos a la Secretaría a más tardar el décimo día hábil del mes de octubre del año inmediato anterior al que deban ejercerse, y deberá ser formulado

atendiendo a todas las leyes que regulan su construcción y bajo los principios de disciplina financiera.

(...)

“Artículo 14. Los Entes Públicos deberán considerar en su correspondiente Presupuesto de Egresos, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a las obligaciones de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privadas celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

(...)

“Artículo 21. Los Entes Públicos deberán prever, dentro de sus presupuestos, las partidas necesarias para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de convenios de afiliación, o regularización de esa afiliación, que celebren con instituciones públicas para brindar los servicios de seguridad social a los trabajadores a su servicio.

El Estado podrá obligarse como deudor solidario o subsidiario, o como avalista o garante respecto de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, así como afectar, como fuente de pago de sus obligaciones, participaciones federales, a través de un convenio que se suscriba con la Secretaría y el análisis que ésta realice de la capacidad de pago de Ente Público.

En cualquier caso, la Secretaría queda autorizada para descontar de los presupuestos de los Entes Públicos, las cantidades que hubiere erogado para cubrir las obligaciones correspondientes.”

“Artículo 26. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, los Entes Públicos deberán observar las disposiciones siguientes:

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;

II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Decreto del Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la Secretaría o sus equivalentes;

III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso de Gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la legislación aplicable a la materia.

Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, la Coordinación Estatal de Planeación, en el caso del Poder Ejecutivo evaluará el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así como integrará y administrará el registro de proyectos de inversión pública productiva del Estado.

Tratándose de proyectos de inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privadas, los Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de la página oficial de Internet de la Secretaría;

IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;

V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Administración y sus equivalentes en los Entes Públicos que no sean el Poder Ejecutivo, contará con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales;

VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo y, en segundo lugar, a los programas prioritarios del Estado;

(...)

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de esta Ley.

En el caso de los Municipios y otros Entes Públicos diferentes al Poder Ejecutivo, deberán observar lo previsto en este artículo. Lo anterior, con excepción de la

fracción III, segundo párrafo, del presente artículo la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones que se señalan en las fracciones de este artículo serán realizadas por las Tesorerías Municipales correspondientes o equivalentes.”

“Artículo 30. *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos Autónomos, los Organismos descentralizados y los Municipios, para el fortalecimiento de su autonomía, ejecutarán su presupuesto a través de sus propias unidades de administración o coordinaciones administrativas o equivalentes y bajo su más estricta responsabilidad; corresponde a sus titulares la rectoría en la ejecución de los recursos públicos bajos la normatividad que los regula.”*

“Artículo 32. *Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones:*

- I. Cumplir las disposiciones aplicables en materia presupuestaria;*
- II. Apegarse a los montos aprobados por el Poder Legislativo del Estado en el Presupuesto;*
- III. Cumplir puntualmente con la calendarización del presupuesto autorizado;*
- IV. Llevar un estricto control de las disponibilidades: presupuestarias, contables y financieras, para contribuir a un balance presupuestario sostenible;*
- V. Efectuar sus erogaciones conforme a los principios para el ejercicio del gasto público, así como a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que sean establecidos por las disposiciones aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias;*
- VI. Instrumentar medidas tendientes a fomentar el ahorro que optimicen el ejercicio de los recursos públicos;*
- VII. Ejecutar el gasto con estricto apego a las clasificaciones administrativa, por objeto del gasto, funcional, por tipo de gasto, por fuente de financiamiento, programática, y económica en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las disposiciones emitidas tanto por el CONAC, como por el CACEZAC;*
- VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público;*
- IX. Cumplir en forma correcta y oportuna con los requerimientos de información presupuestaria, contable, financiera, de transparencia, y demás información que les solicite la Secretaría, la Secretaría de Administración o la Secretaría de la Función Pública;*
- X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación;*

XI. Abstenerse de contratar obligaciones de pago por adquisición de bienes, arrendamientos y servicios, así como ejecutar obras públicas sin observar el marco jurídico normativo aplicable, y

XII. Cubrir sus obligaciones, como contribuciones o impuestos federales, estatales y municipales, conforme a las leyes correspondientes, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.”

“Artículo 36. El gasto público deberá ajustarse al monto autorizado para los programas y partidas presupuestales.

En el caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en las Leyes de Ingresos del Estado y de los municipios que se encuentre vigente, la Secretaría o la Tesorería Municipal o su equivalente, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes a los montos sus Presupuestos de Egresos aprobados en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Como consecuencia de las reducciones, los Entes Públicos harán los ajustes que correspondan a sus presupuestos, los cuales deberán realizarse en forma íntegra y sin afectar las metas sustantivas de Gasto social y de los principales proyectos de inversión optando preferentemente por aquellos de menor impacto social y económico.”

“Artículo 54. En materia de servicios personales, los Entes Públicos deberán observar lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3% de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está

presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero. Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley o reforma respectiva;

(...)

“Artículo 60. *Los Entes Públicos, a través de los ejecutores del gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:*

I. Sujetarse a los tabuladores de sueldos o remuneraciones autorizados por la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos, los que observarán el cumplimiento al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades;

II. En el caso del Poder Ejecutivo, todos los pagos relativos al capítulo 1000 de servicios personales, del clasificador por objeto del gasto emitido por el CONAC, correspondientes a las dependencias centralizadas, deberán contar con la aprobación de la Secretaría, incluyendo: nóminas normales y extraordinarias de sueldos, compensaciones, primas, aguinaldos, quinquenios, bonos de productividad, incentivos, estímulos, listas de raya, pago a trabajadores eventuales, pagos de honorarios asimilables a salarios, entre otros, con la finalidad de garantizar que el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta y el proceso de timbrado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI, sea realizado en forma correcta y oportuna;

En el caso de los Entes Públicos diferentes al Poder Ejecutivo, esta obligación la cumplirán a través de sus coordinaciones administrativas, direcciones de tesorerías o equivalentes;

III. En materia de incrementos en las percepciones, deberán sujetarse estrictamente a las condiciones establecidas en el artículo 54 de esta Ley;

IV. Sujetarse, en lo que les corresponda, a lo dispuesto en las leyes laborales y las leyes que prevean el establecimiento de servicios profesionales de carrera, así como observar las demás disposiciones generales aplicables. En el caso de las dependencias y entidades, deberán observar adicionalmente la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Estatal;

(...)

Los Entes Públicos deberán abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios

fiscales, salvo en los casos permitidos en esta Ley. En todo caso, la creación, sustitución de plazas y las nuevas contrataciones sólo procederán cuando se encuentren previstas en el Presupuesto de Egresos y sólo podrán ser autorizadas las que deriven de mandatos legales o reglamentarios obligatorios para el Estado. Respecto de los recursos para cubrir obligaciones inherentes a las contrataciones que tengan un impacto futuro en el gasto, la Secretaría o sus equivalentes deberán constituir las reservas que garanticen que dichas obligaciones estén en todo momento plenamente financiadas;

(...)

X. Los Entes Públicos deberán abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el respectivo presupuesto destinado a servicios personales;

XI. Los Entes Públicos deberán sujetarse a las disposiciones generales aplicables para la autorización de los gastos de representación y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales;

XII. No realizar traspasos de recursos de otros capítulos presupuestales al Capítulo 1000 de Servicios Personales o viceversa. Los recursos del Capítulo 1000 son intransferibles, excepto cuando exista autorización de la Secretaría de Administración y de la Secretaría, o sus equivalentes;

(...)

XIV. No se autorizarán labores en tiempo extraordinario, excepto en los casos en que por la naturaleza de la función se requiera prolongar la jornada por causas plenamente justificadas, su aprobación dependerá de la disponibilidad financiera correspondiente y de las políticas que, en materia de recursos humanos, establezca la Secretaría de Administración o su equivalente en los Entes Públicos.

Para su pago deberán contar con la autorización previa de esa Secretaría, a solicitud del Titular de la Dependencia o Entidad o sus equivalentes en los Entes Públicos. En el caso que se necesite laborar en jornadas extraordinarias con periodicidad, los Titulares de las Dependencias y Entidades deberán proponer a la Secretaría la reorganización de sus cargas de trabajo en el horario requerido a efecto de lograr mayor eficiencia en las funciones que realicen. El pago de las mismas se realizará ajustándose a lo establecido en Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Quienes tengan a su cargo la realización de servicios de seguridad pública, procuración de justicia, bomberos, vialidad, salud, servicios de emergencia, funcionamiento y vigilancia de los centros de reinserción social y centros de internamiento para adolescentes y las unidades encargadas de servicios públicos que deban ser brindados de manera ininterrumpida a la población, proveerán todo lo necesario para dar continuidad a los servicios públicos a su cargo; en el caso de los Poderes u órganos autónomos deberán aplicar por analogía esta disposición en lo que les sea aplicable y a través de sus unidades administrativas a quienes competa.

(...)"

“Artículo 64. Los Entes Públicos implementarán un control interno, para el uso y rendimiento de los combustibles utilizados en el parque vehicular, para garantizar que sea razonable.

Se instalarán dispositivos de los disponibles en el mercado, para monitorear los recorridos y la real comprobación de los combustibles, como lo se determine en las normas de políticas de ejecución del gasto que emitan la Secretaría de Administración, las coordinaciones administrativas o sus equivalentes, deberán formular bitácoras de combustible para el análisis del gasto anual. Los ejecutores del gasto, formularán proyectos para reducirlo y hacerlo eficiente.”

De las normas transcritas, se concluye que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, tiene la potestad para administrar por sí su patrimonio, a efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas del Instituto Electoral.

Que respecto del contenido de los artículos 1 del Decreto ciento catorce del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, y las disposiciones de la Ley de Disciplina, a los que se ha hecho referencia, se desprende que existe armonía con la naturaleza y fines del Instituto Electoral, que permite distinguir claramente sus facultades para administrar el patrimonio que le es propio, con el objeto de realizar las actividades contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil diecinueve.

Vigésimo séptimo.- Que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-123/VII/2018, se contemplaron recursos necesarios para llevar a cabo las actividades ordinarias, presupuesto que se distribuyó por capítulos, en los términos siguientes:

CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$55'915,540.28
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3'325,468.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$14'686,043.20
CAPÍTULO 4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1'459,435.00
TOTAL	\$75'386,486.48

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$114'604,496.00 (Ciento catorce millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), monto que incluye las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$64'495,077.00 (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.) para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Por lo que, el Presupuesto de Egresos aprobado para el Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, asciende a la cantidad de \$50'109,419.00 (Cincuenta millones ciento nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 en M.N.), monto que será destinado al gasto ordinario. En virtud de lo anterior, el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve presenta una reducción por el monto de \$25'277,067.48 (Veinticinco millones doscientos setenta y siete mil sesenta y siete pesos 48/100 M.N.), lo que representa una disminución del 33.53% del presupuesto proyectado.

En ese sentido, la distribución del presupuesto se realizará con base en el monto autorizado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas y en función de las necesidades de recursos que se requieren para el desarrollo de las actividades programadas por las áreas del Instituto Electoral en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil diecinueve.

Vigésimo octavo.- Que derivado de la disminución del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve y de la situación económica que prevalece en el Estado, la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, implementará una serie de medidas de austeridad y de disciplina financiera en el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros estrictamente indispensables para la realización de las actividades contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil diecinueve.

Vigésimo noveno.- Que la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos para gasto ordinario del Instituto Electoral, se sujeta a los principios de racionalidad, optimización de recursos, austeridad, economía, eficacia, ética, honestidad, legalidad, rendición de cuentas y transparencia, además de estar orientada a la atención de las necesidades de las diferentes áreas del Instituto

Electoral, considerando los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones constitucionales y legales que tiene el Instituto Electoral para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas.

Trigésimo.- Que la proyección de la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, estará en función de las necesidades de recursos que se requieren para el desarrollo de las actividades que se tienen contempladas en los diversos objetivos operacionales que se tienen programados por las áreas del Instituto Electoral, en los diversos componentes que integran las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral para el dos mil diecinueve. Proyección que en su momento podrá ser modificada según el resultado que se obtenga de las gestiones institucionales que en su momento se realicen ante las instancias correspondientes, toda vez que operativamente se presenta una proyección que permite se lleven a cabo las actividades del primer cuatrimestre, contemplados en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil diecinueve, como se indica a continuación:

CONCEPTO CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO POR CAPÍTULO
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$42,278,499.88
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,670,668.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$6,160,251.12
CAPÍTULO 4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
CAPÍTULO 6000.- OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00
TOTAL	\$50´109,419.00

La distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, se realiza por capítulos en los términos siguientes:

A) CAPÍTULO 1000 DE SERVICIOS PERSONALES

Este Capítulo contempla los meses de enero a noviembre de dos mil diecinueve, las erogaciones destinadas al pago de sueldo base al personal permanente, prima de vacaciones y dominical del mes de julio, bono especial

anual, indemnización por riesgo profesional, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), cuotas al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV), cuotas del seguro de vida del personal civil, cuotas para el fondo de ahorro, bono de despensa, otras prestaciones económicas y sociales y provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social de ciento tres plazas presupuestales de carácter permanente, en los términos siguientes:

1000.-SERVICIOS PERSONALES		PRESUPUESTO AJUSTADO	PRESUPUESTO SOLICITADO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO	DIFERENCIA
1131	SUELDO BASE	\$20,803,749.61	\$23,920,665.60	-\$3,116,915.99
1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$0.00	\$108,000.00	-\$108,000.00
1321	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$428,970.12	\$882,303.20	-\$453,333.08
1322	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	\$0.00	\$3,769,758.79	-\$3,769,758.79
1323	BONO ESPECIAL ANUAL	\$1,803,140.64	\$1,870,828.47	-\$67,687.84
1341	INDEMNIZACIÓN POR RIESGO PROFESIONAL	\$8,703,470.98	\$10,007,163.48	-\$1,303,692.50
1412	APORTACIONES AL IMSS	\$2,418,843.65	\$2,756,345.04	-\$337,501.39
1422	APORTACIONES AL INFONAVIT	\$1,517,872.45	\$1,769,279.67	-\$251,407.22
1432	CUOTAS AL RCV	\$1,550,669.25	\$1,811,769.52	-\$261,100.27
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	\$335,000.00	\$335,000.00	\$0.00
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	\$2,177,885.83	\$2,506,555.21	-\$328,669.38
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	\$0.00	\$2,789,171.00	-\$2,789,171.00
1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATO COLECTIVOS DE TRABAJO	\$0.00	\$66,752.00	-\$66,752.00
1591	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	\$288,400.00	\$759,619.85	-\$471,219.85
1596	BONO DE DESPENSA	\$1,856,223.16	\$2,152,440.06	-\$296,216.90
1611	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	\$394,274.20	\$409,888.39	-\$15,614.19
SUMA		\$42,278,499.88	\$55,915,540.27	\$13,637,040.39

Ahora bien, derivado de la reforma a la Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el tres de junio de dos mil diecisiete, mediante Decreto número ciento cuarenta y nueve, se estableció que en la

estructura orgánica del Instituto Electoral se contemplara un órgano interno de control.

Por lo que, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas mediante Decreto trescientos ochenta y ocho, designó al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral.

Asimismo, el seis de junio de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-078/VII/2018, aprobó la estructura orgánica del Órgano Interno de Control. Estructura que se integró en los términos siguientes:

Titular del Órgano Interno de Control	Director
Coordinación de Investigación (Fiscalización y/o Auditoría)	Coordinador C
Coordinación de Responsabilidades Administrativas	Coordinador C
Coordinación de Substanciación	Coordinador C
Técnico del Órgano Interno de Control	Técnico C
Secretaria	Secretaria A

Órgano Interno de Control que tiene como finalidad prevenir, detectar y abatir posibles actos de corrupción; promover la transparencia y el apego a la legalidad de los servidores públicos, mediante la realización de auditorías y revisiones a los diferentes procesos de adquisición de bienes muebles e inmuebles, contratación de personal, vigilar que el manejo de los recursos de la institución se manejan con apego a las normas, así como la atención de denuncias internas en contra de un servidor público.

Sin embargo, derivado del recorte realizado al Presupuesto de Egresos solicitado por el Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, no es posible realizar la contratación de personal para ocupar las plazas de Coordinador de Responsabilidades Administrativas y de Técnico, adscritas al Órgano Interno de Control, toda vez que dicha contratación representaría un costo anual por la cantidad total de \$788,617.25 (Setecientos ochenta y ocho mil seiscientos diecisiete pesos 25/100 M.N.).

Ahora bien, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, que aprobó este Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-123/VII/2018, se contemplaron los recursos para el pago de sueldos y prestaciones de ciento cinco plazas presupuestales de carácter permanente, sin embargo, derivado de que no se llevará a cabo la contratación de personal para ocupar las plazas de Coordinador de Responsabilidades Administrativas y Técnico, adscritas al Órgano Interno de Control, en este Capítulo del Gasto, se contemplan las erogaciones para cubrir los sueldos y prestaciones de ciento tres plazas presupuestales de carácter permanente, que será con las que operará el Instituto Electoral y que se encuentran previstas en el Manual de Organización y en el Catálogo de Cargos y Puestos del personal de la Rama Administrativa, así como en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aplicables al Instituto Electoral, en los términos siguientes:

Denominación del Puesto	Puesto/Nivel
CONSEJO GENERAL	
Consejera o Consejero Electoral	Consejera Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejera Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejera Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Secretaria o Secretario	Secretaria C
Secretaria o Secretario	Secretaria B
Auxiliar Múltiple	Auxiliar D
PRESIDENCIA	
Consejera o Consejero Presidente	Presidente
Asesora o Asesor	Asesor
Asesora o Asesor	Asesor
Técnico o Técnica Asistente	Técnico B
Chofer	Auxiliar D
Secretaria o Secretario	Secretaria C
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	
Titular del Órgano Interno de Control	Director
Coordinadora o Coordinador de Investigación (Fiscalización y/o Auditoría)	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de Sustanciación	Coordinador C
Secretaria o Secretario	Secretaria A
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	

Titular de la Jefatura de Unidad de Comunicación Social	Jefe de la Unidad A
Coordinara o Coordinador de Producción Audiovisual	Coordinador A
Técnica o Técnico de Audio y Redes Sociales	Técnico C
Técnica o Técnico de Fotografía y Diseño	Técnico C
Técnica o Técnico de Video	Técnico C
Técnica o Técnico de Soporte y Monitoreo	Técnico C
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
Jefa o Jefe de la Unidad de Transparencia	Jefa de Unidad A
Técnica o Técnico de la Unidad de Transparencia	Técnico C
SECRETARÍA EJECUTIVA	
Secretaria o Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo
Jefa o Jefe de la Unidad del Secretariado	Jefe de Unidad A
Jefa o Jefe de la Unidad de Oficialía Electoral	Jefe de Unidad A
Jefa o Jefe de la Unidad del Servicio Profesional Electoral (Órgano de Enlace)	Jefa de Unidad A
Coordinadora o Coordinador de Vinculación con el INE (Servicio Profesional)	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de lo Contencioso Electoral (Servicio Profesional)	Coordinadora C
Técnica o Técnico de Vinculación con el INE (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de lo Contencioso Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Seguimientos de Acuerdos	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de la Oficialía de Partes	Coordinador A
Técnica o Técnico de Clasificación y Digitalización de Actas de Sesiones	Técnico C
Técnica o Técnico de Videograbado y Captura de Actas de Sesiones	Técnico C
Técnica o Técnico de Incorporación, Formación y Evaluación	Técnica C
Técnica o Técnico de Normatividad, Procedimientos e Incorporación	Técnica C
Técnica o Técnico de Oficialía de Partes	Técnico C

Técnica o Técnico de Oficialía de Partes	Técnico C
Auxiliar Múltiple	Auxiliar D
Auxiliar Múltiple	Auxiliar D
Secretaria o Secretario	Secretaria C
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS	
Directora o Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos	Directora
Coordinadora o Coordinador de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinadora C
Jefa o Jefe de Departamento de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinadora B
Jefa o Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador B
Técnica o Técnico de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Acreditaciones de Partidos Políticos y Apoyo Ciudadano	Coordinador B
Secretaria o Secretario	Secretaria B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	
Directora o Director Ejecutivo de Administración	Director
Coordinadora o Coordinador de Recursos Humanos	Coordinadora B
Coordinadora o Coordinador de Recursos Financieros	Coordinadora B
Coordinadora o Coordinador de Presupuesto	Coordinador B

Coordinadora o Coordinador de Recursos Materiales	Coordinador B
Técnica o Técnico de Recursos Humanos	Técnico C
Técnica o Técnico en Contabilidad Gubernamental	Técnico C
Técnica o Técnico de Servicios Generales	Técnico C
Técnica o Técnico de Recursos Financieros y Viáticos	Técnico C
Técnica o Técnico de Recursos Materiales	Técnico C
Técnica o Técnico de Mantenimiento	Técnico B
Intendente	Auxiliar B
Intendente	Auxiliar B
Intendente	Auxiliar B
Intendente	Auxiliar B
Velador	Auxiliar C
Velador	Auxiliar C
Auxiliar de Almacén y Fotocopiado	Auxiliar C
Secretaria o Secretario	Secretaria B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y CULTURA CÍVICA	
Directora o Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Director
Coordinadora o Coordinador de Educación Cívica (Servicio Profesional)	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de Participación Ciudadana (Servicio Profesional)	Coordinador C
Técnica o Técnico de Educación Cívica (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Participación Ciudadana (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Análisis y Elaboración de Material Didáctico	Técnico C
Secretaria o Secretario	Secretaria B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	
Directora o Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos	Directora
Coordinadora o Coordinador de Acuerdos y Convenios	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Normatividad	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Medios de	Coordinadora B

Impugnación y de Juicios de Relaciones Laborales	
Coordinadora o Coordinador de Seguimiento	Coordinadora A
Coordinadora o Coordinador de Contratos y Licitaciones	Coordinadora A
Secretaria o Secretario	Secretaria B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	
Directora o Director Ejecutivo de Sistemas Informáticos	Director
Coordinadora o Coordinador de Desarrollo de Software	Coordinador D
Coordinadora o Coordinador de Infraestructura de Red	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de Logística y Mantenimiento	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Diseño Gráfico	Coordinador B
Técnica o Técnico de Diseño Gráfico	Técnico C
Técnica o Técnico en Administración de Sitios Web	Técnico C
Técnica o Técnico de Análisis, Pruebas y Documentación de Software	Técnico C
Secretaria o Secretario	Secretaria B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARIDAD ENTRE LOS GÉNEROS	
Directora o Director Ejecutivo de Paridad Entre los Géneros	Directora
Coordinadora o Coordinador de Investigación e Intervención Educativa	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Divulgación y Vinculación Institucional	Coordinador A
Secretaria o Secretario	Secretaria B

Ahora bien, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Local y 16, numerales 1 y 2 el Consejero Presidente percibirá una retribución diaria de cincuenta cuotas de salario mínimo y los Consejeros Electorales percibirán una retribución mensual equivalente al sesenta por ciento de la percepción total del Consejero Presidente.

Sin embargo, comprometidos con la austeridad que los entes públicos están observando ante la complicada situación económica que vive el país y

particularmente nuestro Estado, este órgano administrativo electoral local, ha implementado medidas de austeridad y contención del gasto en el funcionamiento de esta Institución.

Derivado de estas medidas, se tiene que con relación a la percepción que se fija en los Tabuladores dos mil diecinueve, se observa que:

1.- La percepción salarial bruta que percibirá el Consejero Presidente se verá reducida en un 25% con relación a lo establecido en la Ley Orgánica.

2.- La percepción salarial bruta que percibirán las Consejeras Electorales y los Consejeros Electorales se verá reducida en un 20% con relación a lo establecido en la Ley Orgánica.

3.- La percepción salarial bruta del Secretario Ejecutivo, Directoras, Directores Ejecutivos y Asesores, se verá afectada con una disminución del 5% respecto del tabulador aprobado por el Consejo General en el proyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-123/VII/2018.

4.- La percepción del personal operativo que ocupa las plazas de Jefe de Unidad, Coordinadores, Técnicos, Secretarías Administrativas y Auxiliares será afectada con una disminución del 2.5% respecto al tabulador aprobado en el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-123/VII/2018.

Por lo tanto, las percepciones brutas salariales, previo a que se realicen las reducciones por los conceptos del impuesto sobre la renta, así como las cuotas obrero del IMSS, serán las siguientes:

**Tabulador de percepciones 2019
Del Personal de la Rama Administrativa**

Grado/nivel	Percepción Bruta Mensual
Consejero Presidente	\$115,515.00
Consejero Electoral	\$73,836.90

Secretario Ejecutivo	\$62,450.85
Director Ejecutivo	\$49,192.02
Asesor	\$38,115.58
Jefe de Unidad A	\$35,628.49
Coordinador D	\$33,471.36
Coordinador C	\$29,487.04
Coordinador B	\$25,369.80
Coordinador A	\$21,518.24
Técnico C	\$16,124.47
Técnico B	\$14,572.31
Secretaria C	\$ 17,117.30
Secretaria B	\$14,507.12
Secretaria A	\$12,658.75
Auxiliar D	\$13,080.65
Auxiliar C	\$10,667.06
Auxiliar B	\$8,186.51

**Tabulador de percepciones 2019
Del Personal del Servicio Profesional**

Grado/Nivel	Percepción Bruta Mensual
Coordinador del Servicio Profesional Electoral	\$29,487.04
Jefe de Departamento de Servicio Profesional Electoral	\$25,369.80
Técnico del Servicio Profesional Electoral	\$21,518.24

Tabuladores que se anexan al presente Acuerdo, para que formen parte integral del mismo.

Ahora bien, derivado de las medidas salariales de austeridad señaladas en el presente Capítulo, se genera un ahorro por la cantidad total de \$2'256,496.49 (Dos millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos 49/100 M.N.). Monto que se destinará para que se lleven a cabo diversos objetivos operacionales que se tienen programados en las Políticas y Programas del Instituto Electoral, para el dos mil diecinueve, en el primer cuatrimestre del presente ejercicio fiscal. Asimismo, permitirá que se dé inicio con las actividades establecidas en las metas del Servicio Profesional Electoral

Nacional determinadas por el Instituto Nacional para los Organismos Públicos Locales Electorales, y que se señalaron en el considerando Décimo de este Acuerdo. Objetivos y actividades que se señalan a continuación:

OBJETIVO OPERACIONAL	
2.1.4.1	Implementar acciones que aumenten la participación de los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero.
2.2.1.2	Capacitar a los partidos políticos en la elaboración de un Programa Anual de Trabajo (PAT) en los términos de la normatividad del 5% del financiamiento destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.
2.2.1.4	Realizar eventos, conferencias, talleres, etc., para sensibilizar a la sociedad en materia de derechos políticos y ciudadanos de las mujeres.
2.2.1.5	Desarrollar el Diplomado "Empoderamiento Político de las Mujeres Zacatecanas 2019"
2.2.1.6	Desarrollar el Proyecto para conformar la Red de Normalistas de la Escuela Normal Experimental "Rafael Ramírez Castañeda" para la promoción de la ciudadanía democrática y el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales.
2.2.3.1	Difusión del Informe Especial que guarda el impulso a la Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas 2016-2018.
2.2.3.3	Elaborar y difundir publicaciones sobre el tópico del liderazgo político, empoderamiento, derechos y plena ciudadanía de las mujeres para aumentar el acervo técnico sobre el tema en Zacatecas (micrositio en página de Internet IEEZ).
2.1.2.4	Participar en el Sexto "Parlamento Joven de hombres y mujeres de 18 a 29 años" en coadyuvancia con la H. Legislatura del Estado.
3.2.1.6	Ejecutar y Coadyuvar con la DESPEN en la aplicación del Programa de Formación y Desarrollo a los Miembros del Servicio Profesional Electoral.
ACTIVIDADES QUE DEBEN SER CUMPLIMENTADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	
<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia y participación en reuniones de coordinación convocadas por el INE para llevar a cabo acciones de la ENCCIVICA. • Realización de 10 Diálogos Juveniles (Guadalupe y Zacatecas). 	

- Realización de 15 Actividades de Divulgación de la Cultura Cívica a Niños, Niñas y Adolescentes (Guadalupe, Zacatecas y Jerez).
- Realización de 15 Actividades de Divulgación de Participación Ciudadana a toda la población.

En este Capítulo del Gasto se dejan sin techo presupuestal las partidas 1231 de retribuciones por servicios de carácter social y 1531 de prestaciones por retiro, por la cantidad de \$2´897,171.00 (Dos millones ochocientos noventa y siete mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se dejan sin techo presupuestal para el mes de diciembre del presente año, las partidas: 1131 de sueldo base, 1321 de prima de vacaciones y dominical, 1322 de gratificaciones de fin de año (aguinaldos), 1341 de indemnizaciones por riesgo profesional, 1412 de aportaciones al IMSS, 1422 de aportaciones al INFONAVIT, 1432 de cuotas al RCV, 1511 de cuotas para el fondo de ahorro, 1591 de otras prestaciones económicas y sociales, y 1596 de bono de despensa, por la cantidad de \$8´592,689.95 (Ocho millones quinientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.).

En general, el Capítulo 1000 de Servicios Personales sufre una reducción general por la cantidad de \$13´637,040.39 (Trece millones seiscientos treinta y siete mil cuarenta pesos 39/100 M.N.), que representa el 24.39% de lo presupuestado en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-123/VII/2018.

Cabe señalar, que del Presupuesto asignado por la Sexagésima Tercera Legislatura para el Instituto Electoral, y que asciende a la cantidad de \$50´109,419.00 (Cincuenta millones ciento nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 en M.N.), se destinará la cantidad de \$42´278,499.88 (Cuarenta y dos millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.), en este Capítulo del Gasto.

B) CAPÍTULO 2000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS

En la siguiente tabla se muestra el Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, donde se detalla la partida y la cantidad de recursos presupuestales asignado para atender las actividades ordinarias de las diferentes unidades administrativas. En este Capítulo la previsión presupuestal será mínima en la

adquisición de materiales y útiles de oficina, material de limpieza, material de impresión y reproducción, materiales de procesamiento en bienes informáticos, material electrónico, entre otros, como a continuación se detalla:

2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS		PRESUPUESTO AJUSTADO	PRESUPUESTO SOLICITADO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO	DIFERENCIA
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$235,928.00	\$384,726.00	-\$148,798.00
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$391,650.00	\$388,500.00	\$3,150.00
2141	MATERIALES, ÚTILES PARA PROCESAMIENTO Y BIENES INFORMÁTICOS	\$48,781.00	\$86,781.00	-\$38,000.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$32,500.00	\$242,500.00	-\$210,000.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$94,200.00	\$118,200.00	-\$24,000.00
2213	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$117,600.00	\$252,000.00	-\$134,400.00
2215	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	\$0.00	\$232,684.00	-\$232,684.00
2221	OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$7,800.00	\$8,640.00	-\$840.00
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	\$0.00	\$37,500.00	-\$37,500.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$18,500.00	\$42,500.00	-\$24,000.00
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	\$0.00	\$27,000.00	-\$27,000.00
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$15,000.00	\$30,000.00	-\$15,000.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$19,200.00	\$87,000.00	-\$67,800.00
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$16,500.00	\$25,000.00	-\$8,500.00
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS A SIGNADOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$233,700.00	\$297,000.00	-\$63,300.00
2614	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS PARA VIÁTICOS ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$432,000.00	\$508,800.00	-\$76,800.00
2711	VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS	\$0.00	\$211,350.00	-\$211,350.00
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$0.00	\$17,435.00	-\$17,435.00
2911	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES	\$4,559.00	\$41,243.00	-\$36,684.00
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$0.00	\$17,500.00	-\$17,500.00

2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00	\$6,183.00	-\$6,183.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	\$2,750.00	\$172,926.00	-\$170,176.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00	\$90,000.00	-\$90,000.00
	SUMA	\$1,670,668.00	\$3,325,468.00	-\$1,654,800.00

En las partidas 2111 de materiales de oficina, 2121 de materiales y útiles de impresión y reproducción, 2141 de materiales, útiles para procesamiento y bienes informáticos, 2151 de material impreso e información digital y 2161 de material de limpieza, se había presupuestado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, la cantidad de \$1'220,707.00 (Un millón doscientos veinte mil setecientos siete pesos 00/100 M.N.), monto al cual se le disminuye la cantidad de \$417,648.00 (Cuatrocientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por lo que, en estas partidas del gasto se contemplan los recursos mínimos que permitirán realizar parcialmente las actividades básicas que las diferentes áreas del Instituto Electoral tienen contempladas en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil diecinueve, durante el primer cuatrimestre.

Se elimina de este Capítulo del gasto, la partida 2215 de productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias que se había presupuestado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, por la cantidad de \$232,684.00 (Doscientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, a la partida 2213 de alimentación para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades, se le reduce la cantidad de \$134,400.00 (Ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), quedando presupuestada la cantidad de \$117,600.00 (Ciento diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.). Monto que permitirá la adquisición de productos para el servicio de cafetería para sesiones y reuniones de trabajo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, respectivamente.

La partida 2613 de combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos asignado para servicios administrativos, sufre una disminución por la cantidad de \$63,300.00 (Sesenta y tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.), quedando

presupuestada la cantidad de \$233,700.00 (Doscientos treinta y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.). En virtud de lo anterior, se restringirá el consumo exclusivo para viáticos y traslado de personal estrictamente necesario para que se lleven a cabo las actividades que tienen contempladas las diversas áreas del Instituto Electoral en los objetivos operacionales programados en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil diecinueve, para los meses de enero a abril del presente año. Actividades que consisten en brindar el apoyo en el quinto y sexto encuentro estudiantil y juvenil organizado por la Legislatura del Estado, en el apoyo de combustible para que el personal del Instituto Electoral asista a cursos, talleres y/o diplomados impartidos por el Instituto Nacional Electoral, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial e Instituciones Educativas afines para la formación profesional y especializado del personal del Instituto Electoral, y demás tareas ordinarias de las áreas del Instituto Electoral.

Asimismo, del Capítulo 2000 se eliminan las partidas 2711 de vestuarios, uniformes y blancos, y 2731 de artículos deportivos, destinadas a la adquisición de uniformes de futbol infantiles, trofeos, balones, entre otros, para el “torneo de futbol con valores” actividad que llevaría a cabo la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, y que se encuentra programada en el objetivo operacional 2.1.2.14 de las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil diecinueve, partidas en las que se había presupuestado la cantidad de \$228,785.00 (Doscientos veintiocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

En general, este Capítulo 2000 de Materiales y Suministros sufre una reducción presupuestal, por la cantidad de \$1'654,800.00 (Un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que representa el 49.76% de lo presupuestado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-123/VII/2018.

En consecuencia, se destinará al Capítulo 2000 de Materiales y Suministros del gasto ordinario, la cantidad de \$1'670,668.00 (Un millón seiscientos setenta mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) del Presupuesto

otorgado por la Sexagésima Tercera Legislatura al Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

C) CAPÍTULO 3000 DE SERVICIOS GENERALES

En este Capítulo 3000 de Servicios Generales del gasto ordinario, se prevén una serie de medidas de austeridad y disciplina financiera en la ejecución del gasto, derivado de la reducción realizada al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

En este Capítulo, el presupuesto será destinado principalmente a cubrir el pago de servicios básicos de oficinas centrales del Instituto, tales como: energía eléctrica, agua potable, servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información, servicios bancarios y financieros, arrendamiento de edificios, seguro de bienes patrimoniales, licencias de software, asimismo, pasajes y viáticos estatales, inserciones en periódicos locales y revistas, entre otros, como a continuación se detalla:

3000.- SERVICIOS GENERALES		PRESUPUESTO AJUSTADO	PRESUPUESTO SOLICITADO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO	DIFERENCIA
3111	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$468,000.00	\$444,000.00	\$24,000.00
3131	SERVICIO DE AGUA	\$10,620.00	\$10,620.00	\$0.00
3141	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$414,000.00	\$456,000.00	-\$42,000.00
3163	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	\$320,112.00	\$674,292.00	-\$354,180.00
3181	SERVICIO POSTAL	\$16,500.00	\$67,500.00	-\$51,000.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$1,390,584.00	\$1,641,000.00	-\$250,416.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$137,843.00	\$285,704.00	-\$147,861.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00
3311	ASESORA ASOCIADA A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	\$0.00	\$625,000.00	-\$625,000.00
3331	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	\$0.00	\$42,888.00	-\$42,888.00
3341	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	\$8,650.00	\$580,164.00	-\$571,514.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$220,492.00	\$220,492.00	\$0.00
3411	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$30,000.00	\$57,600.00	-\$27,600.00
3451	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$345,000.00	\$345,000.00	\$0.00

3511	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	\$0.00	\$50,000.00	-\$50,000.00
3521	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$50,000.00	\$68,500.00	-\$18,500.00
3531	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$0.00	\$79,992.00	-\$79,992.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS	\$24,000.00	\$185,000.00	-\$161,000.00
3581	SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN	\$14,000.00	\$17,500.00	-\$3,500.00
3611	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LAS OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES	\$393,686.00	\$760,000.00	-\$366,314.00
3621	IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATS ADMINISTRATIVOS, FORMAS VALORADAS Y OTROS	\$29,900.00	\$159,500.00	-\$129,600.00
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE INTERNET	\$72,192.00	\$399,996.00	-\$327,804.00
3691	PUBLICIDAD VENCIDA	\$0.00	\$150,000.00	-\$150,000.00
3692	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$150,700.00	\$688,506.00	-\$537,806.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES	\$51,700.00	\$695,050.00	-\$643,350.00
3721	PASAJES TERRESTRES ESTATALES	\$73,950.00	\$574,130.00	-\$500,180.00
3722	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	\$45,862.00	\$146,375.00	-\$100,513.00
3751	VIÁTICOS ESTATALES	\$90,500.00	\$499,959.00	-\$409,459.00
3752	VIÁTICOS NACIONALES	\$215,648.00	\$540,870.00	-\$325,222.00
3814	GASTOS DE CEREMONIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$45,050.00	\$1,722,669.00	-\$1,677,619.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	\$0.00	\$39,960.00	-\$39,960.00
3823	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	\$31,500.00	\$172,598.00	-\$141,098.00
3852	GASTOS DE PRESENTACIÓN EN JUNTAS	\$0.00	\$336,000.00	-\$336,000.00
3853	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$0.00	\$252,000.00	-\$252,000.00
3923	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$352,500.00	\$0.00	\$352,500.00
3981	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$1,050,692.84	\$1,542,888.51	-\$492,195.67

3982	IMPUESTOS PARA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS	\$105,069.28	\$154,289.69	-\$49,220.41
	SUMA	\$6,160,251.12	\$14,686,043.20	-\$8,525,792.08

En las partidas 3111 de servicio de energía eléctrica; 3131 de servicio de agua potable; 3141 de servicio de teléfono convencional; 3163 de servicio de conducción de señales analógicas y digitales, y 3181 de servicio postal, se había presupuestado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, la cantidad de \$1'652,412.00 (Un millón seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.), monto al cual se le disminuye la cantidad de \$423,180.00 (Cuatrocientos veintitrés mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), por lo que solo se destinará el monto de \$1'229,232.00 (Un millón doscientos veintinueve mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) a estas partidas.

La partida 3163 de servicios de conducción de señales analógicas y digitales, sufre una disminución por la cantidad de \$354,180.00 (Trescientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.). Monto que se destinaría a la renta por servicio satelital para desarrollar acciones conjuntas y en su caso la transmisión de algunos eventos por parte del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, a efecto de difundir y promocionar la cultura cívica, política y democrática, así como difundir información para la construcción de la democracia paritaria en el ámbito político-electoral del Estado y contribuir así con la promoción de la cultura, educación, civismo, seguridad, integración social y prevención del delito.

Se disminuyen en un 15.17% las partidas 3221 de arrendamiento de edificios y locales y 3291 de otros arrendamientos, por lo que se destinará la cantidad de \$1'392,084.00 (Un millón trescientos noventa y dos mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para el pago de arrendamiento de las oficinas sede del Instituto Electoral, y de tres meses de arrendamiento de espacios para estacionamientos de vehículos.

Se deja sin techo presupuestal la partida 3311 de asesoría asociada a convenios, tratados o acuerdos, por la cantidad de \$625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.). Monto que se destinaría para llevar a cabo el desarrollo del programa y/o programas académicos de formación básica, profesional y especializada, así como la implementación de algún programa

académico de especialización en derecho electoral y/u otras áreas de pertinencia institucional.

Ahora bien, la partida 3341 de servicios para capacitación a servidores públicos, que ascendía a la cantidad de \$580,164.00 (Quinientos ochenta mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y en la cual se contemplaban los recursos para el pago de apoyos económicos para estudios especializados del personal que integra el Servicio Profesional Electoral y del personal de la Rama Administrativa, para asistir a diplomados, talleres, estudios de licenciatura, maestrías y doctorados, se disminuye en un 98.50%, quedando la cantidad de \$8,650.00 (Ocho mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). Monto que solo permitirá cubrir la capacitación del Coordinador de Recursos Materiales, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración, con la finalidad de realizar la revalorización y depreciación del activo fijo de conformidad con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A la partida 3451 de seguro de bienes patrimoniales, se destinará la cantidad de \$345,000.00 (Trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al pago de seguros de cincuenta y nueve vehículos y cinco trailas (remolques).

Las partidas 3511 de mantenimiento y conservación de inmuebles, y 3531 de mantenimiento y conservación de bienes informáticos, se dejan sin recursos presupuestales, por la cantidad de \$129,992.00 (Ciento veintinueve mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

En las partidas 3521 de mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, 3551 de mantenimiento y conservación de vehículos, y 3581 de servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación, se había presupuestado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, la cantidad de \$271,000.00 (Doscientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo sufrió una reducción por el monto de \$183,000.00 (Ciento ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), por lo que sólo se destinara la cantidad de \$88,000.00 (Ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), para el servicio de mantenimiento de fotocopiadoras y de vehículos.

En las partidas 3611 de información en medios masivos derivada de las operaciones y administración de las dependencias y entidades; 3621 de impresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos, formas valoradas y otros; 3661 de servicio de creación y difusión a través de internet; 3691 de publicidad vencida y 3692 de impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades, se disminuye la cantidad presupuestada de \$1'511,524.00 (Un millón quinientos once mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), por lo que solo se destinará a estas partidas del Capítulo, la cantidad de \$646,478.00 (Seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), monto que se utilizará para la impresión de trípticos sobre los valores democráticos, impresión de trípticos sobre los derechos políticos, impresión de trípticos y folletos de la credencialización de los zacatecanos residentes en el extranjero, documentación necesaria para el taller de capacitación a los representantes de los partidos políticos, impresión de material de derecho político de las mujeres, impresión y publicación del informe sobre los tópicos del liderazgo político, empoderamiento, derechos y plena ciudadanía de las mujeres, así como de la publicación en la página de internet del Instituto Electoral de los materiales de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica dos mil diecinueve (ENCIVICA 2019).

Ahora bien, y derivado del recorte presupuestal realizado por la Sexagésima Tercera Legislatura al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, en las partidas mencionadas en el párrafo anterior de este acuerdo, no están consideradas, por no contar con recursos, las actividades siguientes; la realización de Podcasts sobre los “Valores para la Vida” y “Mecanismos de Participación Ciudadana”; materiales para las pláticas sobre derechos políticos y de participación ciudadana; impresión del cartel del Concurso Estatal Juvenil de Derecho Político a nivel secundaria, preparatoria y universidad; impresión de reconocimientos del Quinto Encuentro Estudiantil Parlamentario de niñas y niños de quinto grado de primaria; publicación del “Debate Político Juvenil 2018 de hombre y mujeres de 12 a 29 años en coadyuvancia con el INJUVE; publicación y difusión de la Semana de Derecho Electoral; publicación y difusión del concurso “Ser Presidente y Consejeros del IEEZ”; publicación y difusión del “Concurso de Oratoria” en escuelas secundarias; publicación y difusión del Concurso de Ensayo sobre la Gobernanza de las Mujeres;

producción de la revista “Mujeres Zacatecas al Poder” y la impresión del Calendario Institucional, entre otros.

Se disminuyen en las partidas 3711 de pasajes aéreos nacionales, 3721 de pasajes terrestres estatales, 3722 pasajes terrestres nacionales; 3751 de viáticos estatales y 3752 de viáticos nacionales, la cantidad de \$1'978,724.00 (Un millón novecientos setenta y ocho mil setecientos veinte cuatro pesos 00/100 M.N.), por lo que sólo se contará con la cantidad de \$477,660.00 (Cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), monto que se destinará para la distribución de trípticos y dípticos sobre diálogos juveniles, la divulgación de la cultura cívica a niñas, niños y adolescentes, asistencia a talleres y diplomados de formación profesional y/o especializada que realicen el Instituto Nacional Electoral, los Tribunales Electorales e instituciones educativas, para el personal del Servicio Profesional Electoral de este Instituto Electoral, así como para el personal de la Unidad de Transparencia.

Derivado del recorte presupuestal al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, en las partidas señaladas en el párrafo anterior de este Acuerdo, no están contemplados los recursos para los viáticos y pasajes que se necesitan para que se lleven a cabo las actividades siguientes: impartir pláticas sobre derechos políticos y de participación ciudadana en Municipios del Estado; asistencia a los Organismos Públicos Locales Electorales de Yucatán y Jalisco, con el fin de establecer vínculos sobre referéndum y plebiscitos; la realización de elecciones escolares en Municipios del Estado; asistencia a la Escuela Normal Experimental “Salvador Varela Reséndiz” para conformar la Red de Normalistas para la promoción de la ciudadanía democrática y el ejercicio pleno de sus derechos políticos-electorales; asistencia al diplomado “Empoderamiento Político de las Mujeres en Zacatecas”; visita a los Institutos Electorales de Colima y Guanajuato, con la finalidad de conocer experiencias en la implementación y administración de infraestructura en la nube; entre otras actividades.

En la partida 3814 de gastos ceremonial de las dependencias y entidades, se disminuye la cantidad de \$1'677,619.00 (Un millón seiscientos setenta y siete mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), monto que permitiría realizar los objetivos generales y específicos concernientes a la educación cívica y democracia, en el marco de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, así como las actividades que como parte de programas específicos de

formación de ciudadanía, educación cívica y cultura democrática establecen una pauta para la implementación de estrategias para el fortalecimiento de la cultura cívica de todo el país.

Por lo que, no se podrán realizar las siguientes actividades: Premiaciones y coffe break del concurso "Ser Presidente y Consejeros del IEEZ"; premiaciones del concurso de oratoria en escuelas primarias; renta de salón y coffe break para las conferencias sobre los derechos políticos; premiaciones del concurso estatal de ensayo político; premiaciones del debate político juvenil 2019 de hombres y mujeres de 12 a 29 años; brindar el apoyo económico para el congreso estatal de niñas y niños promotores de los derechos humanos y la equidad entre los géneros; brindar el apoyo económico para el encuentro estudiantil parlamentario de niñas y niños de 5º grado de primaria y 2º grado de secundaria; renta de salón y coffe break para las conferencias, seminarios, cursos y talleres destinados a la sociedad académica de Zacatecas en el marco del Aniversario del Instituto Electoral, y renta de salón para la semana de derecho electoral. Actividades encaminadas a fortalecer la vida democrática en el Estado.

En la partida 3823 de fortalecimiento de la cultura cívica y participación democrática con perspectiva de género, se disminuye la cantidad de \$141,098.00 (Ciento cuarenta y un mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), monto que permitiría llevar a cabo la compra del Coffe break para el programa de capacitación en derechos político-electorales y de plena ciudadanía para mujeres en 6 Municipios del Estado; renta de salón y coffe break para impartir el Diplomado Empoderamiento Político de las Mujeres Zacatecanas; premiaciones y coffe break del Concurso de Ensayo sobre la Gobernanza de las Mujeres.

En este Capítulo del Gasto, se dejan sin recursos presupuestales las partidas 3852 de gastos de presentación en juntas y 3853 de gastos de gastos de representación, por la cantidad de \$588,000.00 (Quinientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, de conformidad con los artículos 37, 38 y 40 de la Ley de Hacienda, y derivado del ajuste realizado al tabulador de percepciones salariales del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, en las partidas 3981 de impuestos sobre nóminas y otros que deriven de una relación laboral, y 3982 de impuestos para la Universidad

Autónoma de Zacatecas, se reduce la cantidad de \$541,416.08 (Quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos dieciséis pesos 08/100 M.N.), por lo que a estas partidas solo se destinará la cantidad de \$1´155,762.12 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y dos pesos 12/100 M.N.).

En general el Capítulo 3000 de Servicios Generales, sufre una disminución por la cantidad de \$8´525,792.08 (Ocho millones quinientos veinticinco mil setecientos noventa y dos pesos 08/100 M.N.), que representa el 58.05% de lo presupuestado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-123/VII/2018. Por lo que sólo se le destinará la cantidad de \$6´160,251.12 (Seis millones ciento sesenta mil doscientos cincuenta y un pesos 12/100 M.N.) para gasto ordinario en este capítulo para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

D) CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Que derivado del recorte presupuestal realizado al proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, las adquisiciones previstas en este Capítulo del gasto ordinario, y contempladas dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-123/VII/2018, no podrán ser realizadas. Adquisiciones que consistían en cámaras fotográficas y de video, equipo de cómputo por bajo rendimiento y la compra de mobiliario y equipo de administración para el acondicionamiento de oficinas.

5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		PRESUPUESTO AJUSTADO	PRESUPUESTO SOLICITADO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO	DIFERENCIA
5111	MOBILIARIO	\$0.00	\$23,832.00	-\$23,832.00
5112	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00	\$468,199.00	-\$468,199.00
5151	BIENES INFORMÁTICOS	\$0.00	\$645,452.00	-\$645,452.00
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00	\$7,200.00	-\$7,200.00
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$0.00	\$60,811.00	-\$60,811.00
5661	MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO	\$0.00	\$253,941.00	-\$253,941.00
	SUMA	\$0.00	\$1,459,435.00	-\$1,459,435.00

En general el Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, sufre una disminución por la cantidad de \$1'459,435.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), lo que representa la disminución del 100% de lo presupuestado en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Trigésimo primero.- Que la aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, contempla los criterios respectivos de la Ley de Disciplina Financiera, así como de las demás leyes y reglamentos aplicables en razón de la eficiencia y eficacia del gasto.

Trigésimo segundo.- Que derivado del recorte al proyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, que se realizó por la cantidad de \$25'277,067.48 (Veinticinco millones doscientos setenta y siete mil sesenta y siete pesos 48/100 M.N.), se tuvo que ajustar el Presupuesto, con lo cual se afectaron diversas actividades y objetivos operacionales que se tienen contemplados en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil diecinueve, así como en los ordenamientos constitucionales y legales. Afectaciones que involucran a los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000, como a continuación se detallan:

En el Capítulo 1000 de Servicios Generales, se deja sin techo presupuestal al mes de diciembre del presente año, las partidas 1131 de sueldo base, 1321 de prima de vacaciones y dominical, 1322 de gratificaciones de fin de año (aguinaldos), 1341 de indemnizaciones por riesgo profesional, 1412 de aportaciones al IMSS, 1422 de aportaciones al INFONAVIT, 1432 de cuotas al RCV, 1511 de cuotas para el fondo de ahorro, 1591 de otras prestaciones económicas y sociales, 1596 de bono de dispensa, de ciento tres plazas presupuestales por la cantidad de \$8'592,689.95 (Ocho millones quinientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.).

Se suspende la contratación de personal que ocuparía las plazas de Coordinador de Responsabilidades Administrativas y la de Técnico, adscritas al Órgano Interno de Control. Contrataciones que generarían un costo anual de \$788,617.25 (Setecientos ochenta y ocho mil seiscientos diecisiete pesos 25/100 M.N.). Personal que realizaría, entre otras las actividades siguientes:

a) Coordinadora o Coordinador de Responsabilidades

Administrativas: Elaborar los lineamientos que se observarán para el procedimiento de responsabilidad administrativa; Recibir denuncias o quejas directamente relacionadas con el uso y disposición de los ingresos y recursos del Instituto por parte de los servidores públicos del mismo; Instruir, desahogar y resolver los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto en el desempeño de sus funciones por causas no graves, y llevar el registro de los servidores públicos sancionados; Elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la autoridad substanciadora del procedimiento, para que proceda en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Presentar denuncias y constituirse como coadyuvantes; Responsable del resguardo de los expedientes de investigación, y las demás que le encomiende el titular del área

b) Técnico del Órgano de Interno de Control:

Asistir en los aspectos técnicos al Titular del Órgano Interno de Control; Operar lineamientos y procedimientos del área; Coadyuvar en la elaboración de los lineamientos y/o ordenamientos del Órgano Interno de Control; Hacerse cargo del archivo de la información confidencial; Llevar el registro preciso de las actividades de auditoría y procedimientos administrativos y de substanciación del área, y las demás funciones que le encomiende su jefe inmediato superior.

Asimismo, se determinó suspender hasta en tanto se cuente con recursos que emanen de las gestiones que en su momento realice el Consejero Presidente ante las instancias correspondientes, diversos objetivos operacionales que se encuentran programados en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil diecinueve, y que se encuentran apegadas a los fines y obligaciones institucionales que tiene el Instituto Electoral. Objetivos que se indican a continuación:

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica

Objetivo Operacional		Concepto de Gasto	Costo
2.1.1.2	Realización de Podcasts: "Valores para la Vida" y "Mecanismos de	Es una publicación digital periódica en audio o vídeo sobre "Valores para la Vida" y "Mecanismos de Participación	

	Participación Ciudadana"	Ciudadana"	
2.1.1.3	Impartir pláticas sobre derechos políticos y de participación ciudadana	Se imparten conferencias sobre los derechos políticos a jóvenes que estén por adquirir sus derechos ciudadanos, se realizarían 10 conferencias durante el transcurso de enero a diciembre de 2019.	\$30,000.00
2.1.1.4	Establecer vínculos con OPLEs que realicen eventos de participación ciudadana	Establecer reunión de trabajo con los Organismo Públicos Locales Electorales de Yucatán y Jalisco que han realizado Referendos y Plebiscitos. Esta actividad se llevaría a cabo en el mes de marzo de 2019.	
2.1.2.1	Realizar elecciones escolares en los niveles de primaria, secundaria, bachillerato y profesional	Se realizarían elecciones escolares integrando por lo menos una casilla con alumnos que participarían como funcionarios de casilla y representantes de planilla, durante los meses de enero a diciembre de 2019.	\$30,000.00
2.1.2.2	Organizar el Concurso Estatal Juvenil de Debate Político Escolar en secundaria, preparatoria y/o universidad	El concurso estatal juvenil de debate político se llevaría a cabo de forma regional durante el segundo semestre de 2019	\$150,000.00
2.1.2.3	Participar en el Quinto Encuentro Estudiantil Parlamentario de niños y niñas de 5° grado de primaria y 2° de secundaria en coadyuvancia con la SEDUZAC	Actividad que se llevaría a cabo en los meses de enero a mayo de 2019.	\$40,000.00
2.1.2.5	Operar el Centro de Información y Documentación Electoral (CIDE)	Adquisición de bibliografía jurídico-electoral.	\$140,000.00
2.1.2.6	Realizar Taller sobre Valores Democráticos	Se impartirían talleres sobre los valores democráticos a docentes, alumnos y a padres de familia en los meses de enero a diciembre de 2019	\$25,000.00
2.1.2.7	Participar en el Debate Político Juvenil 2018 de hombres y mujeres de 12 a	El Instituto Electoral coadyuvaría con el INJUVE con las premiaciones y entrega de reconocimientos, evento que se	\$40,000.00

	29 años en coadyuvancia con el INJUVE	llevaría a cabo en los meses de junio a noviembre de 2019	
2.1.2.8	Participar en el Congreso Estatal de Niñas y Niños Promotores de los Derechos Humanos y la Equidad entre los Géneros en coadyuvancia con la SEDUZAC	El Instituto Electoral coadyuvaría con la SEDUZAC con las premiaciones y entrega de reconocimientos, evento que se llevaría a cabo en los meses de abril y mayo de 2019	\$40,000.00
2.1.2.9	Conmemoración del día del Servidor Público Electoral	Programa deportivo a realizarse en la última semana de octubre de 2019.	\$30,000.00
2.1.2.10	Semana de Derecho Electoral	Corresponde al pago de apoyo económico para viáticos, hospedaje a ponentes, renta de auditorio y coffe break. Esta Actividad se llevaría a cabo en los meses de mayo a junio de 2019.	\$130,000.00
2.1.2.11	Concurso "Ser Presidente y Consejeros del IEEZ"	Se realizaría una convocatoria abierta por línea para recibir las propuestas se nombra un jurado para calificar, esta actividad se llevaría a cabo en los mese de enero a abril de 2019.	\$65,000.00
2.1.2.12	"Cuento Narrativo Estatal" en Escuelas Primarias	Se concreta con la Secretaria de Educación de Zacatecas para realizar el concurso, actividad que se llevaría a cabo en los meses de agosto y septiembre de 2019.	\$100,000.00
2.1.2.13	Concurso de Oratoria en Escuelas Secundarias	Se concreta con la Secretaria de Educación de Zacatecas para realizar el concurso, actividad que se llevaría a cabo en los meses de septiembre a noviembre de 2019.	\$100,000.00
2.1.2.14	Torneo de Futbol con Valores	Torneo de Futbol con Valores" que sería implementado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, en escuelas primarias, que corresponde de uniformes, trofeos, reconocimientos y arbitraje.	\$228,785.00
2.1.3.1	Realización de actividades derivadas de la ENCCIVICA		

Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros

Objetivo Operacional		Concepto de Gasto	Costo
2.2.1.1	Desarrollar un programa de capacitación en derechos político-electorales y de plena ciudadanía para mujeres en 6 municipios del estado	Actividad que se realizaría en los municipios de Genaro Codina, Teúl de González Ortega, Villa González Ortega, Apozol, Moyahua de Estrada y Susticacan. Actividad que se llevaría a cabo en los meses de mayo a julio de 2019.	\$150,000.00
2.2.1.3	Atender las solicitudes que hagan los partidos políticos para capacitar y profesionalizar a las mujeres militantes en los temas de empoderamiento, derechos políticos, plena ciudadanía y violencia política contra las mujeres	Actividad que se llevaría a cabo en los meses de enero y diciembre de 2019.	\$20,000.00
2.2.1.7	Desarrollar el Proyecto para conformar la Red de Normalistas de la Escuela Normal Experimental "Salvador Varela Reséndiz" para la promoción de la ciudadanía democrática y el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales	El proyecto requeriría de la impresión y reproducción de material didáctico, pasajes y viáticos al Municipio de Juchipila y la publicación de los resultados. Actividad que se llevaría a cabo en los meses de enero a diciembre de 2019.	\$70,000.00
2.2.2.2	Realizar un Concurso de Ensayo sobre la Gobernanza de las Mujeres	El concurso de ensayo requeriría de impresión de carteles, trípticos, promoción en medios de comunicación, premiaciones y una publicación de los ganadores del concurso. Actividad que se llevaría a cabo en los meses de julio a diciembre de 2019	\$75,000.00
2.2.3.2	Producir semestralmente la Revista "Mujeres Zacatecanas al Poder" para divulgar información sobre el impacto social de las acciones de las	Impresión de 200 ejemplares de la revista "Mujeres Zacatecanas al Poder", por semestre. Actividad que se llevaría a cabo en los meses de junio y diciembre de 2019.	\$100,000.00

	Congresistas y las Municipales de Zacatecas	
--	---	--

Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos

Objetivo Operacional		Concepto de Gasto	Costo
3.3.2.3	Actualizar equipo de la infraestructura de red.	Que corresponde a la adquisición de 1 Switch de Comunicación cisco WS-C2960L-48PS-LL, 1 Modulo de Bandeja HP CP6015 1 Modulo de Acabado Xerox, 1 Kid de Bateria	\$199,281.00
3.3.2.4	Visitar Órganos Electorales locales para conocer y analizar su experiencia en la implementación y administración de servicios de infraestructura en la nube	Visitar el Instituto Electoral del Estado de Colima y Guanajuato. Actividad que se llevaría a cabo en los meses de abril a julio de 2019	Guanajuato 15,128.00 Colima 14,607.00
3.3.3.1	Calendario(s) Institucional 2020	Diseño, impresión y reproducción de calendario Institucional 2020. La fecha de impresión se llevaría a cabo en el mes de Agosto de 2019.	\$71,000.00

Dirección Ejecutiva de Administración

Objetivo Operacional		Concepto de Gasto	Costo
3.4.5.1	Planear y Ejecutar el Programa de Capacitación Anual para el personal de la Rama Administrativa	Apoyo económico para la asistencia a cursos, talleres y diplomados, así como del apoyo para estudios universitarios, maestrías y doctorados.	\$1'205,164.00

Ahora bien, el Instituto Electoral tiene la obligación de cumplir con sus atribuciones y responsabilidades constitucionales y legales que le confieren las normas de la materia, así como garantizar la eficiencia y profesionalismo en sus funciones, sin embargo, derivado del recorte al proyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, realizado por la Sexagésima Tercera Legislatura, por la cantidad de \$25'277,067.48 (Veinticinco millones doscientos setenta y siete mil sesenta y siete pesos 48/100 M.N.), esta autoridad administrativa electoral determinó dejar sin techo presupuestal diversos objetivos operacionales que se tienen contemplados en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos

mil diecinueve, por lo que se apela a la sensibilidad y compromiso del Gobierno de Estado para fortalecer el sistema democrático y la formación de ciudadanía, para que con las gestiones que realice el Consejero Presidente ante las instancias correspondientes se reintegre en lo posible, los recursos que permitan al Instituto Electoral la funcionalidad y el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que le confieren las normas en la materia, y la realización de las actividades contempladas en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil diecinueve.

Trigésimo tercero.- Que como se observa en la parte conducente del presente Acuerdo y dadas las complicadas condiciones presupuestales por la que atraviesa la Institución, habrán de realizarse, durante el primer cuatrimestre, únicamente aquellas actividades que han sido consideradas y expuestas en el cuerpo del presente, lo que en su momento deberá de hacerse del conocimiento del Órgano Interno de Control, para los efectos conducentes.

Trigésimo cuarto.- Que de conformidad con el artículo 42 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral, este Consejo General del Instituto Electoral, autoriza al Consejero Presidente a efecto de que realice las gestiones administrativas necesarias, ante el titular del Poder Ejecutivo y la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, con la finalidad de que se reintegren los recursos indispensables para el cumplimiento integral de los programas y actividades contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil diecinueve, así como de las actividades derivadas de los Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y D, párrafo primero, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numerales 1 y 2, 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I, II y XIII de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 7, numeral 1, 124, 126, 372, 373, 374, numeral 1, 407, numeral 12 de la Ley Electoral; 1, 4, 5, 6, 9 numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 10, 17, 18, numeral 1, 22, 27, fracciones II, XXXV y XXXVIII, 28, fracción XII, 34, numerales 1 y 3, 36, fracción III, 40, fracción II, 49, numeral 2, fracción XIV, 53, fracción IV, 65, 68, Tercero Transitorio de la Ley Orgánica; 2, 10, párrafo quinto de la Ley de Disciplina Financiera; 6, numerales 1 y 2, 8, 11, y 55, numeral 1, fracciones VII y VIII de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo, el Consejo General del Instituto Electoral, expide el siguiente

